

**TRANSFERENCIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA CONFLICTO
LIMÍTROFE**

DECRETO A.N.No. 386, Aprobado el 11 de Diciembre de 1958

Publicado en La Gaceta No. 35 del 11 de Febrero de 1959

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus Habitantes

SABED

Que el Congreso ha Ordenado lo Siguiente

DECRETO No. 386

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

DECRETA

Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente la siguiente transferencia de Partida:

De. 1501 - Deuda Pública.

Deuda Interna.

1501 - 3501 - Bonos Pro

Defensa Patria, Amortización, la suma de C\$96.365.98

A: 0502 - Comisión Asesora
y de límites

0502 2409 - Varios

Misceláneos 96.365.98

(Para atender Gastos de Conflictos Limítrofes, Ramos de Relaciones Exteriores).

Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta , Diario Oficial.

Dado en el salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 11 de Diciembre de 1958.- (f) **A. MONTENEGRO**, D.P. -(f) **SALVADOR CASTILLO**, D.S. -(f) **F. MEDINA**, D.S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.-Managua, D. N. 15 de Enero de 1959.- (f)
CRISANTO SACASA, S.P.- (f) **CAMILO LÓPEZ IRÍAS**, S.S.- (f) **ENRIQUE BELLI CH.**, S.S.

Por tanto: Ejecútese .- Casa Presidencial. - Managua, D. N., 19 de Enero de 1959.- (f)
LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.- (f) **KARL J. C. H. HUECK**, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.-